

Constancia secretarial. Me permito informarle a la señora juez, que el proceso declarativo de pertenencia en reconvención, promovido por el señor José de Jesús Zapata, que el día 21 de Junio del presente año, venció el término de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura donde fueron incluidos las personas relacionadas en la demandan e indeterminados que se crean con derecho a intervenir.
Emplazamiento surtido por el término de un (1) mes en el cual no compareció persona alguna a notificarse del auto admisorio, por lo que se hace necesario designarle Curador Ad Litem.

Santo Domingo- Antioquia, 29 de Junio del 2023.

Marvelis Arroyo
Secretaria (AD-HOC)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia en Reconvención
Demandante	José de Jesús Zapata Muñoz
Demandado	Lucia del Socorro Sánchez Raigosa, otros y demás personas Indeterminadas
Radicado	056904089 001 2022- 00023-00
Asunto	Nombra Curador
Auto	535

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

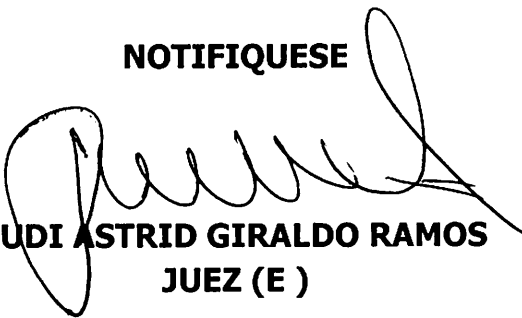
Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375; sin que este se hubiese hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designar como CURADOR AD LITEM, a la Doctora MARIA ELENA SUAREZ BEDOYA, portadora de la tarjeta Profesional número 61.846 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien

se le concede el termino de tres (3) días para que manifieste su aceptación al cargo o las razones valederas para su declinación.

Se le indica a la Doctora MARIA ELENA SUAREZ BEDOYA, que el cargo de curador AD LITEM será desempeñado de manera gratuita, en condiciones de "defensores de oficios" y por la naturaleza del cargo no tiene derecho a la fijación de honorarios, como si lo es para los demás auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE



JUDI ASTRID GIRALDO RAMOS
JUEZ (E)